

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

N.E 1023/16 Sec. De Planific.

///Plata, 6 de *septiembre* de 2017.

VISTO: La ley 14.627 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Quilmes con asiento en la ciudad de Florencio Varela y con competencia territorial exclusiva sobre el partido homónimo.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2062/16 designó al doctor Adrián Marcelo Villagra como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la ciudad de Florencio Varela.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios está realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 440 de la localidad de Florencio Varela.

Que, atento el decreto de designación del doctor Villagra no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela y competencia territorial exclusiva sobre dicho partido.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que –además– una vez conformada la planta funcional del Juzgado N° 8 que se habilita, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el día **24 de octubre de 2017**, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, con asiento en Florencio Varela y competencia exclusiva sobre dicho partido.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle Bartolomé Mitre N° 440 de la localidad de Florencio Varela, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3º: Disponer que el cargo vacante -28605- incorporado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo N° 414/12 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de Garantías n° 8 del Departamento Judicial Quilmes- Sede Florencio Varela- (PRG 016 - Administración de Justicia).

Artículo 4º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Quilmes –previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al Magistrado designado (conf. Ac. 2159)

Artículo 5º: Solicitar a la Cámara de Apelación referida que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela. A tales efectos se sugiere establecer un criterio de asignación que facilite la coordinación de las audiencias de flagrancia.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado de Garantías N° 8 que se habilita. Asimismo la Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán adoptar las medidas para proveer del equipamiento y software necesario para la realización de las audiencias de flagrancia.

Artículo 7º: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que –conjuntamente con el titular del Juzgado creado-, se determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

N.E 1023/16 Sec. De Planific.

funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

Artículo 8°: El Dr. Villagra deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN
EN USO DE LICENCIA

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

HÉCTOR NEGRI

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

ANDREA CAMPOAMOR
Prosecretario

001604

MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

